

Por la cual se ordena una Inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, Resolución N° 2564 de 2008 y la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo 2020 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **NILSON JOSE CORONEL CANTILLO**, en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES**, con N.I.T. N° 806.007.880-0 ubicado en la calle 1 carrera N° 42-124 barrio la centella en el municipio de Mahates - Bolívar, solicito la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
METILERGOMETRINA MALEATO	0.2mg/1ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
OXITOCINA	5U.I./1ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
OXITOCINA	10UI/1ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

- **De Monopolio De Estado:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
FENOBARBITAL SÓDICO	40mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENOBARBITAL SÓDICO	200mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

SEGUNDO. Que la **ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 del 10 Mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo de 2020 del Ministerio de la Protección social, a saber:

1. Solicitud firmada por **NILSON JOSE CORONEL CANTILLO** en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES**.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del Gerente.
3. Copia del Decreto 0117 del 13 de mayo de 1999 por el cual se crea la **ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES**.
4. Copia del decreto 2020-05-28-001 por medio del cual se hace el nombramiento de **NILSON JOSE CORONEL CANTILLO** como Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES**.
5. Copia del Acta de posesión del Gerente de la E.S.E.
6. Listado de medicamentos de control especial a dispensar, indicando: nombre genérico en Denominación Común Internacional, forma farmacéutica y concentración.
7. Copia de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud.
8. Notificación cambio de dirección de la **ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES**.

9. Copia del acta de visita N° 06869 del 04-05-23 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar con concepto técnico favorable.
10. Copia de la Cédula de ciudadanía, Diploma, acta, tarjeta profesional 02,00219,131202,6074 y contrato laboral del Químico Farmacéutico **MARIA DEL CARMEN DE LAHOZ OSPINO**, director técnico de la **ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES**.
11. Copia del comprobante de pago 23F000 257.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por la **ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES**; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la secretaria de salud Departamental de Bolívar a la **ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES**, con N.I.T. N° 806.007.880-0 ubicado en la calle 1 carrera N° 42-124 barrio la centella en el municipio de Mahates - Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

- **De Monopolio De Estado:** Únicamente para uso intrahospitalario. **PROHIBIDA SU VENTA.**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
FENOBARBITAL SÓDICO	40mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENOBARBITAL SÓDICO	200mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

PARÁGRAFO. ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción renovada mediante la presente Resolución, exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los siguientes medicamentos de Control Especial solicitados no se encuentran en el listado oficial de MCE, por lo tanto, **NO SE AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
METILERGOMETRINA MALEATO	0.2mg/1ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
OXITOCINA	5U.I./1ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
OXITOCINA	10UI/1ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

ARTÍCULO TERCERO. La inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento de que la **ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Nacional de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes.

ARTÍCULO SEPTIMO. ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES , deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente con la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes o en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo de 2020 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la presentación de fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo de 2020 del Ministerio de la Protección Social. (**Recetario Oficial**).

ARTÍCULO OCTAVO. ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo de 2020 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, el informe de distribución, dispensaciones correspondientes al establecimiento inscrito, obligado a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo de 2020 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente al Representante Legal de la **ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

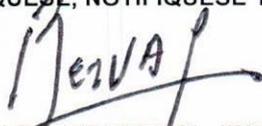
ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar,

24 JUL. 2023


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. FRE.

Elaboro: Verónica Ortiz Valdez, Admón. en Salud

Vo.Bo: Mónica Mercado Asesor Jurídico Medicamentos

Reviso: Eberto Oñate Asesor Jurídico Secretaria de Salud

Aprobó: Eduardo Franco Osorio Dir. Salud Pública

Fecha: julio/2023